

Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo de 2021.

Asunto: Caso práctico. Contraloría del Congreso del Estado 2021.

NOMBRE: Ana Gabriela Gómez Padilla

INSTRUCCIONES. A las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2021 encontrarás en nuestra página oficial cpsjalisco.org este caso práctico de evaluación sobre la idoneidad curricular de tu perfil. Está permitido acceder a cualquier información útil para responder a las preguntas que se incluyen al final, lo que se encuentra prohibido es compartir las respuestas o contestarlas en equipo. La evaluación es estrictamente individual. Una vez contestado el ejercicio, por favor envíalo a más tardar a las 20:00 horas a nuestro correo institucional contacto@cpsjalisco.org.

I. Ventanas rotas.

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría del Poder Legislativo, apareció en los principales medios de comunicación una nota periodística que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el Congreso del Estado de Jalisco (en lo subsecuente “el Congreso”). De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del Congreso de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V.

Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinador de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que el día 30 de febrero de 2020 el Congreso adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$10,000,000 (diez millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara la limpieza integral de 20,000 metros cuadrados de los vidrios del Edificio del Congreso, además de cambiar las piezas rotas o estropeadas.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestra una imagen en la que aparentemente se ve a ambos, al servidor público aludido y al particular dueño de la empresa, sentados y charlando en la mesa de un restaurante en un lujoso hotel de la costa jalisciense con motivo del año nuevo 2020.

Al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno, por lo que acudes con el Coordinador de Administración y Finanzas a fin de revisar el expediente laboral del trabajador, en el que se encuentra con un currículum en el que éste asentó haber



laborado años atrás como ejecutivo de ventas en la empresa “Transparencia total. Limpieza y renovación, S.A. de C.V.”. En la misma declaración indica que su hermana es parte de la sociedad de la empresa.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Congreso, entre las que está la de una licitación para limpieza y cambio de ventanas, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

Al revisar el poder notariado con el que se presentó el apoderado legal del proveedor adjudicado, se advierte que entre sus antecedentes existe un cambio relativamente reciente (hace dos años) en su denominación social, la cual anteriormente era “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” Por otra parte, al revisar el estudio de mercado y sus cotizaciones, adviertes que efectivamente el precio pagado se encuentra por arriba del promedio, pero dentro del techo autorizado en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos autorizado para ese año. La noticia que apareció en los principales medios de comunicación del Estado hace señalamientos alusivos a que:

- Al parecer no se acreditó la correcta prestación del servicio contratado, ya que no se mostró evidencia del servicio de limpieza y cambio de cristales.
- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El precio promedio en 2021 del metro cuadrado por limpieza de ventanas en edificios es de 20% menor que el cobrado por la empresa adjudicada, según diversas cotizaciones.
- El presidente de la mesa directiva del Congreso avaló con su firma la adjudicación.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.



II. Responda a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular de la Contraloría del Congreso del Estado de Jalisco.

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describa a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación.

- La fecha de adjudicación es inexistente, dado que el 30 de febrero no puede existir, podemos asumir que se trata de un error humano pero cabe la posibilidad de dolo al momento de elaborar el acta.
- 10 millones de pesos para la limpieza integral de 20 mil metros cuadrados de vidrios del edificio del Congreso, no se especifica a cuál de los dos edificios se hace referencia, o si se trata de ambos. De cualquier manera, 20 mil metros cuadrados es una suma demasiado elevada.
- El presupuesto aprobado para 2020, en la plantilla 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, fue por 11'745,665.48; es decir, el presunto contrato abarcó prácticamente la totalidad del presupuesto asignado para todo el año.
- El servidor público omitió declarar el conflicto de interés con la empresa "Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V." de la que su hermana forma parte.
- Se violó lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco y sus municipios al haber permitido que participara una empresa en la que formaba parte un familiar directo del servidor público.
- Falta de participación del Testigo Social.

1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del Congreso con relación a los licitantes, señale el fundamento?

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;



II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

Artículo 69.6 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que a partir de la presentación y hasta la apertura del fallo está prohibido tener contacto entre los participantes y la convocante, salvo que la convocante considere necesario llevar a cabo alguna aclaración. Los datos aportados por el caso no demuestran que haya sido violentado.

El artículo 15 del Código de Ética del Congreso del Estado señala que el servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, compras, enajenaciones y contratación de servicios, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Congreso del Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas y organizaciones inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de contratos.

o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y compras.

p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con el Congreso del Estado.

1.3. ¿La adquisición se ajustó al presupuesto autorizado?

Se ajustó al tratarse del monto autorizado para todo el año; sin embargo no se trata de un uso eficiente ni eficaz de los recursos.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias tipo de información solicitaría al área de auditoría para soportar la presentación de un eventual Informe de Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?



Diligencias:

Revisión de las declaraciones patrimoniales del servidor público para verificar si en algún momento se declaró el conflicto de interés o no.

Revisión de la evolución patrimonial del servidor público para verificar si es posible acreditar un cambio notorio en su patrimonio que no corresponda con sus fuentes de ingresos declaradas.

Solicitud de revisión al acta constitutiva de “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V. para verificar si la hermana de servidor público forma parte de los accionistas de esta nueva denominación social.

Solicitud de revisión al acta constitutiva de “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” con objeto de verificar la integración del accionariado y la pertenencia de la hermana del servidor público.

Solicitud del acta de nacimiento tanto del servidor público como de la hermana para verificar el presunto parentesco.

El IPRA debe contar, como mínimo, con las siguientes características.

Antecedentes. Todos los hechos previos a la adjudicación del servicio de limpieza.

Hechos. La adjudicación y la falta de prestación del servicio.

Daños y/o perjuicio patrimonial. El presunto daño por la erogación del precio y la falta de prestación del servicio.

Precisión de las irregularidades. Omisión de declaración de conflicto de interés, actuación bajo conflicto de interés o impedimento legal; así como soborno por parte del particular.

Presuntos responsables. El servidor público y el representante legal.

Conclusión

- 2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido.
¿Advierte la comisión de algún delito?

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de comprobarse las conductas descritas, nos encontraríamos ante tres faltas graves. Dos cometidas por el servidor público y una por el particular.

Actuación bajo conflicto de interés, prevista en el artículo 58 puesto que incurre en ella el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal; así como enriquecimiento oculto o ocultamiento de conflicto de interés, puesto que incurre en esta conducta el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés. En lo que respecta al particular, podría incurrir en soborno, conforme a lo previsto por el artículo 66. Incurre en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar



un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

- 2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

Copia certificada de las declaraciones patrimoniales del servidor público para hacer constar que no manifestó el conflicto de interés con una empresa en particular.

Copia certificada de la evolución patrimonial del servidor público en donde se demuestre un cambio notorio en su patrimonio que no corresponda con sus fuentes de ingresos declaradas.

Copia certificada del acta constitutiva de “Servicios Integrales de Limpieza y Cristales El Patito, S.A. de C.V. en donde se demuestra que la hermana de servidor público forma parte de los accionistas de esta nueva denominación social.

Copia certificada del acta constitutiva de “Transparencia total. Limpieza y Renovación, S.A. de C.V.” en donde se demuestra que la hermana del servidor público es parte de los accionistas de la empresa

Copia certificada del acta nacimiento tanto del servidor público como de la hermana para acreditar el parentesco.

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

- 3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

Reforzar la participación del testigo social.

Incrementar la vigilancia en cuanto a los trabajos de estudio de mercado.

Vigilar que los expedientes se encuentren debidamente integrados con la antelación que exige tanto la Ley como el reglamento correspondiente y ser minuciosos en su cumplimiento.

- 3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, de qué tipo y sus principales etapas?





SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Comité de
Participación Social
JALISCO

Auditoría interna a los expedientes del personal de toda el área de compras para verificar sus currículums y evitar la repetición de algún caso similar.

Planificación del programa, con un calendario que se desahogue de la manera más expedita posible.

Planificación de los procesos.

Realización de la auditoría en el área correspondiente.

Informe de los resultados.

Seguimiento de los resultados.

En caso de que existan más servidores públicos con posibles conflictos de interés proceder a sus cambios de área.

Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

 cpsjalisco.org   [@cpsseajal](https://twitter.com/cpsseajal)  Comité de Participación Social del Sistema  contacto@cpsjalisco.org
Anticorrupción del Estado de Jalisco